



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (EJECUCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL-COSTAS)
EJECUTANTE	SERGIO ENRIQUE MORRIS CAMELO
REFERENCIA	REQUIERE
RADICADO	63-594-4089-002- 2020-00001-00

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas por el Despacho las citaciones allegadas para diligencia de notificación personal, respecto de la parte demandada, observa el Juzgado que no se allegó memorial de notificación o de citación donde se cumpliera con lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2023.

Por lo anterior se requiere a la parte interesada para que allegue comprobante de entrega de la demanda, auto admisorio y del oficio de notificación donde se indique la existencia del proceso, su naturaleza, las partes, el radicado, el horario de Atención al Público del Despacho, el correo electrónico del Juzgado para su comunicación, el término para comparecer ya sea en aplicación de lo dispuesto en el mencionado Artículo 291 del Código General del Proceso o el indicado en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Y es que a pesar que la Ley 2213 de 2022, dispuso que la notificación personal se podrá realizar con la entrega de la demanda y el auto admisorio, esto no quiere decir que se hubiere excluido el deber de la parte demandante de realizar el oficio de notificación con los datos mencionados líneas atrás.

Una vez se allegue lo dicho se procederá con el trámite respectivo.

NOTIFIQUES


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ